

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- EXIMASE a la Asociación de Residentes Chilenos "Gabriela Mistral", organizadores de los festejos en conmemoración del Día de la Independencia de la República de Chile que se desarrollará el día 21 de Septiembre de 2002, en instalaciones del Polideportivo Municipal del Barrio La Cantera "Malvinas Argentinas", del pago de lo establecido en el Título IV "Derechos de Espectáculos Públicos" de la Ordenanza Municipal N° 1507 y del Artículo 16, Inciso I), Título II - "Derechos de Oficina" de la Ordenanza Municipal N° 1508.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación. Cumplido. ARCHIVASE.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

2501

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 18/09/2002.

Jam.

MARCOS F.A. LUGONES
Secretario
Concejo Deliberante

MIRIAM LILIANA MALDONADO
Vice-Presidente 1º
Concejo Deliberante
A/C Presidencia

ES COPIA FIEL

HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante



ES COPIA DEL ORIGINAL

[Signature]
José María Cárdenas
Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T y D.G. A.L.M.

USHUAIA, 03 OCT 2002

VISTO: El Expediente N° CD-04697/2002 del Registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 18/09/2002, por la cual se exime a la Asociación de Residentes Chilenos "Gabriela Mistral", organizadores de los festejos en conmemoración del Día de la Independencia de la República de Chile que se desarrollaron el 21 de Septiembre de 2002, en instalaciones del Polideportivo Municipal del Barrio La Cantera "Malvinas Argentinas", del pago de lo establecido en el Título IV "Derechos de Espectáculos Públicos" de la Ordenanza Municipal N° 1507 y del Artículo 16 inciso I), Título II "Derechos de Oficina" de la Ordenanza Municipal N° 1508.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 634/2002.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los Artículos 152 inciso 3), 156 y 159 Inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

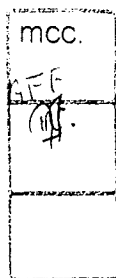
LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2501, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 18/09/2002, por la cual se exime a la Asociación de Residentes Chilenos "Gabriela Mistral", organizadores de los festejos en conmemoración del Día de la Independencia de la República de Chile que se desarrollaron el 21 de Septiembre de 2002, en instalaciones del Polideportivo Municipal del Barrio La Cantera "Malvinas Argentinas", del pago de lo establecido en el Título IV "Derechos de Espectáculos Públicos" de la Ordenanza Municipal N° 1507 y del Artículo 16 inciso I), Título II "Derechos de Oficina" de la Ordenanza Municipal N° 1508. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 680 /2002.



[Signature]
MARIA CRISTINA SANTANA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

[Signature]
MONICA BEATRIZ OJEDA
Presidente del Concejo Deliberante
A/C de la Municipalidad de Ushuaia